



SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y OCHO.

deber tomar a cargo de D. Joseph Dome una fanega de trigo  
del de Mejor Calidad de los que hallan en D. Navarra, y en el mar  
de la Mar en esta Ciudad. el que se ha de pagar despues haya a  
laycata de una arroba de harina y el Canallero Pagan  
del Precio del Pan que produce, y asi el Precio de Pan  
de esta Ciudad. al tiempo que se fusen y para el dia  
Manana a la funtion de Vigera de la Purissima Conception  
aun para restar en esta lo que Conenga  
D. Pedro Sabria y D. Juan Sabria de Rivera de esta  
Ciudad que en esta Ciudad de acuerdo de esta Ciudad  
saron a D. Pedro Sabria. Para para de los habidos  
de D. Juan Sabria de tomar en esta Ciudad de esta Ciudad  
me de D. Juan de Mucha. Anteriormente a D. Juan Sabria  
Aun de esta Ciudad de esta Ciudad de esta Ciudad  
aun de esta Ciudad de esta Ciudad de esta Ciudad  
con las mismas Condiciones y los anteriores. Con esta  
Primer año de D. Juan Sabria de esta Ciudad de esta Ciudad  
quinientos Duros y para D. Juan Sabria de esta Ciudad  
Quiero de esta Ciudad de esta Ciudad de esta Ciudad  
hacer D. Juan Sabria de esta Ciudad de esta Ciudad  
muy justificado de esta Ciudad de esta Ciudad  
poner en D. Juan Sabria de esta Ciudad de esta Ciudad  
y Con esta Ciudad de esta Ciudad de esta Ciudad

Salario de...

